



## ¿Cómo se planta cara a esto?

Pues con la mayor resistencia en los centros de trabajo, hay que evitar que las empresas contraten con la mutua la gestión de la contingencia común. Hay que conseguir que se mantenga en el sistema público de salud.

A día de hoy las mutuas gestionan la contingencia común en alrededor del 82% de empresas en todo el estado, hecho que es necesario revertir. No solo para defender ese mismo sistema público de salud, sino para evitar que la mutua nos extinga la prestación por incapacidad.

## Otros aspectos de la Ley de Mutuas:

La Ley de Mutuas ha establecido un nuevo nombre para éstas, pasando de denominarse Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales a denominarse Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

Este cambio de nombre no es inocente, y está destinado, sin duda, a preparar el terreno para la ampliación del abanico de competencias de la Seguridad Social que en el futuro se pretende que gestionen las mutuas.

El cambio de nombre muestra la intención de usurpar nuevas competencias al sistema público y dárselas a las mutuas.

**¡Ya lo hemos hecho y lo volveremos a hacer. Nos tendrán enfrente!**

**Osasun sistema publikoa mantentzea lortu behar dugu. Gaur egun mutuek ohiko kontingentzien %82 inguru kudeatzen dute estatu osoko enpresetan eta egoera hori bihurtu behar dugu. Ez bakarrik osasun sistema publikoa babes-teko, baita ere mutuak bertaratu ez izanagatik prestazioa kentzea ekiditeko.**



OTSAILA 2015

### BILBAO DONOSTIA

Uribitarte, 4 Carlos I, 1-3  
944243424 943470399

### VITORIA/GASTEIZ

Castilla, 50  
9451131322

También estamos en:



El resto de direcciones de nuestras sedes puedes encontrarlas en:

[www.ccoo-euskadi.net](http://www.ccoo-euskadi.net)

FEBRERO  
2015

# Lanberriak

[www.ccoo-euskadi.net](http://www.ccoo-euskadi.net)

## Ley de Mutuas y modificaciones normativas en el control de las bajas médicas: más poder para las Mutuas

El día 1 de enero ha entrado en vigor la Ley 35/2014, más conocida como Ley de Mutuas. En la práctica viene a revestir de un mayor rango legal determinados aspectos que estaban vigentes desde el pasado 1 de septiembre de 2014, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 625/2014, por el que se regulan determi-

nados aspectos de la gestión y control de las bajas durante los primeros 365 días de duración. Es cierto que la presión sindical, la de CCOO principalmente, ha conseguido eliminar un aspecto sumamente peligroso para las personas trabajadoras que existía en los primeros borradores de este Real Decreto.

**Egia da, bereziki CCOOk egin duen presio sindikalari esker Errege Dekretu honen hasierako zirriborroetan zegoen eta langileentzako oso arriskutsua zen arlo bat ezabatzea lortu dela.**

**zurekin  
egunero**



# ¿Qué hemos conseguido?

Eliminar que el silencio administrativo tras una propuesta de alta de la mutua fuese afirmativo en un proceso de baja por enfermedad común.

No obstante, tenemos que calificar ambos textos legales (tanto la Ley como el Real Decreto) como perjudiciales para nuestros derechos. En la página siguiente encontrarás un esquema con los principales cambios.

**Legezko aldaketa guzti hauek botere handiagoa emango diete mutuei ohiko kontingentziagatikoko bajeen kudeaketan.**

## Cambios menos regresivos:

- Se obliga a las mutuas a motivar y argumentar de forma escrita el rechazo al derivar a Osakidetza dolencias que aquellas consideren comunes, lo que puede resultar de utilidad en los trámites de determinación de contingencia. Cuando la mutua nos diga que nuestra patología o accidente no tiene su origen en el trabajo, tenemos derecho a solicitar ese informe en el que deniegan el origen laboral.
- En bajas por contingencia profesional se aumenta el plazo para impugnar un alta indebida de cuatro a diez días, si bien es imprescindible hacer esta impugnación lo antes posible para que no haya problemas con el cobro de la prestación y/o el salario.
- Se limita a la mutua el acceso a la totalidad del historial médico de Osakidetza del paciente, aunque se facilite el acceso a la documentación médica del proceso de baja en curso. Cuando la mutua nos pida que firmemos el permiso para acceder a nuestro historial médico del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), no tenemos por qué hacerlo.



En resumidas cuentas, la valoración que hay que hacer de estas modificaciones legales es negativa. En primer lugar por las consecuencias negativas que todo esto tendrá sobre las condiciones y sobre nuestra salud en el trabajo.

Los cambios legales (explicados en los puntos 2 y 3 del cuadro de la página siguiente) van a dar más poder a las mutuas en la gestión de las bajas por contingencia común. Las mutuas ya gestionan tanto el pago de prestaciones como el tratamiento médico de las contingencias profesionales (accidente de trabajo y enfermedad profesional) de los trabajadores en activo. Si paulatinamente se les va dando más capacidad de gestión a las mutuas en lo relativo a la gestión de las contingencias comunes (enfermedad común y accidente no laboral) de esos mismos trabajadores en activo, las mutuas, como sistemas de aseguramiento médico privado que son, acabarán gestionando el 100% de la salud de las y los trabajadores, lo que conducirá al deterioro de la sanidad pública tal y como hoy la conocemos.

**Osakidetza bideratzerakoan uko egitearen arrazoiak idatziz aurkezteko beharra dute mutuek. Okerreko alta bati kontra egiteko epea zabaldu egin da lau egunetik hamar egunera. Gaixoaren Osakidetza historial medikorako sarbidea mugatu egiten zaio mutuari.**

# ¿Cuáles son los cambios que implica la nueva normativa de gestión de bajas?

## 1. Partes de confirmación de bajas

Desde septiembre los partes de confirmación se emitirán según la duración de la baja estimada por el médico:

Duración estimada de la baja (días naturales)	Partes de confirmación
Inferior a 5 días	No hay partes de confirmación. El parte de baja y de alta se emiten el mismo día del reconocimiento médico de la baja. * Si el día previsto para el alta no se encontrase recuperado, se podrá emitir un parte de confirmación, continuando el proceso
De 5 a 30 días	Primer parte de confirmación a los 7 días siguientes al parte de baja. Los siguientes partes de confirmación se emiten en el plazo máximo de 14 días desde el parte anterior.
De 31 a 60 días	Primer parte de confirmación a los 7 días siguientes al parte de baja. Los siguientes partes de confirmación se emiten en el plazo máximo de 28 días desde el parte anterior.
61 días o más	Primer parte de confirmación a los 14 días siguientes al parte de baja. Los siguientes partes de confirmación se emiten en el plazo máximo de 35 días desde el parte anterior.

## 2. Propuesta por las mutuas de las bajas de enfermedad común

Como hasta ahora, las mutuas pueden proponer altas médicas motivadas a la Inspección Médica de Osakidetza en bajas de enfermedad común. NO pueden dar el alta directamente, tal y como pretendían.

La Mutua formula la propuesta de alta a la Inspección Médica de Osakidetza. La Mutua tiene que comunicar al trabajador/a afectado/a que se ha enviado la propuesta (obligación que antes no existía).

La Inspección Médica de Osakidetza envía la propuesta al facultativo que haya emitido la baja e Inspección traslada respuesta a la Mutua en el plazo de 5 días. \* Hasta el 1 de marzo de 2015 el plazo será de 11 días de manera transitoria.

La respuesta de Inspección Médica de Osakidetza a la Mutua puede ser: confirmar la baja, admitir la propuesta de alta de la Mutua o no contestar dentro del plazo de 5 días.

Si la Mutua no recibe contestación en plazo puede solicitar el alta al INSS

El INSS tiene un plazo de 4 días para contestar a la solicitud de alta de la Mutua. El INSS puede confirmar la baja o admitir la propuesta de alta de la Mutua. \* Hasta el 1 de marzo de 2015 el plazo es de 8 días de manera transitoria

El proceso queda regulado así:



## 3. Control de alta médica de las mutuas en bajas de enfermedad común

A partir de ahora, las mutuas podrán ejercer el control y seguimiento de las bajas por enfermedad común desde el primer día de baja (antes era a partir del día 16º).

La Mutua tiene que comunicar al trabajador/a la cita del reconocimiento médico de control con una antelación mínima de 4 días hábiles

Si el trabajador NO acude al reconocimiento se le suspenderá cautelarmente el pago de la prestación por la baja

Como hasta ahora, el control se hace mediante reconocimientos médicos. El proceso queda regulado así:

➤ Si NO se justifica la incomparecencia en 10 días se extinguirá la prestación.

➤ Si se justifica en 10 días se continuará con la prestación, Mutua abonará la prestación del periodo de suspensión y podrá fijar una nueva fecha para reconocimiento.